FIRMADO

RESOLUCIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS ARTES ESCÉNICAS, POR LAS QUE SE CONCEDEN LAS AYUDAS A LA DANZA, LA LÍRICA Y LA MÚSICA EN 2024, CONVOCADAS POR RESOLUCIÓN DE 7 DE MARZO DE 2024.

1. En fecha de 9 de marzo de 2024, fue publicado en el Boletín Oficial del Estado (B.O.E. nº 61), el extracto de la Resolución de 7 de marzo de 2024 de la Dirección General del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música (en adelante INAEM), por la que se convocan para el año 2024, en régimen de concurrencia competitiva, las ayudas a la danza, la lírica y la música en sus diferentes modalidades, y al amparo de lo dispuesto Orden CUL/2912/2010, de 10 de noviembre (BOE núm. 275, de 13 de noviembre), que establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva del Ministerio de Cultura y de sus organismos públicos, reservándose a tales efectos la cantidad de 8.313.172,00 euros del presupuesto de gastos del INAEM para 2024, y una cuantía máxima de 400.000,00 euros del presupuesto de gastos del INAEM para 2025 para las subvenciones concedidas en la modalidad A4 "programaciones bianuales".

2. El órgano instructor examinó las solicitudes presentadas, y las Comunidades Autónomas y las Comisiones de Valoración de danza y de lírica y música designadas al efecto han evaluado las solicitudes, siguiendo los criterios de valoración que se establecen en el apartado sexto de la citada Resolución de 7 de marzo de 2024: interés cultural del proyecto, perfil y alcance del proyecto, repercusión social, presupuesto y viabilidad económica y trayectoria del solicitante y de la actividad.

3. En aplicación de lo establecido en el apartado undécimo de la Resolución de 7 de marzo de 2024, mediante resolución de 20 de junio de 2020 de la Dirección General del INAEM, se comunicó la relación de solicitudes admitidas y excluidas, en relación a la convocatoria pública de ayudas a la danza, la lírica y la música, ejercicio 2024.

4. Efectuada la propuesta de resolución provisional con fecha 18 de julio de 2024, a que se refiere el apartado undécimo de la resolución de convocatoria, habiéndose publicado la distribución definitiva de los créditos, una vez aprobadas las correspondientes modificaciones presupuestarias, mediante Resolución de 3 de octubre de 2024, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (en adelante, RLGS) y la Orden y Resolución de convocatoria citadas, particularmente las previsiones contenidas sobre el trámite de audiencia en el apartado sexto de la Orden, a la vista de las alegaciones formuladas en el trámite de audiencia, los desistimientos y las renuncias producidas, esta Dirección General, a propuesta de la Subdirección General de Música y Danza, ha resuelto:

MARIA PAZ SANTA CECILIA ARISTU - 2024-10-10 10:02:43 CEST
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_6Y3NE4BBYLR74IK4I9G36JHYBTF3 en https://www.pap.hacienda.gob.es

PLAZA DEL REY, 1
28004 MADRID
TEL.: 91 701 70 00

FIRMADO

Primero.- Conceder las ayudas que se relacionan por modalidades como Anexo I a la presente resolución, para llevar a cabo las actividades que figuran en el proyecto inicial presentado, con cargo a las aplicaciones presupuestarias y en las cuantías que se señalan, en función de la puntuación obtenida por los mismos, con cargo a:

- 160.000,00 euros a la aplicación presupuestaria 24.107.451 del programa 335A.
- 793.000,00 euros a la aplicación presupuestaria 24.107.461 del programa 335A.
- 4.144.800,00 euros a la aplicación presupuestaria 24.107.473 del programa 335A.
- 2.762.172,00 euros a la aplicación presupuestaria 24.107.481 del programa 335A.
- 109.000,00 euros a la aplicación presupuestaria 24.107.48500 del programa 335A.
- 263.000,00 euros a la aplicación presupuestaria 24.107.471 del programa 144A.
- 81.000,00 euros a la aplicación presupuestaria 24.107.482 del programa 144A.

Conforme al artículo 62 del RLGS, la actividad para la que se concederá cada una de las ayudas será la identificada en el expediente de solicitud inicialmente formulado, excepto en aquellas en que se haya especificado sólo una parte del proyecto de actividades, entendiéndose que el beneficiario se compromete a realizarla, de acuerdo con el artículo 61 del RLGS, en los términos planteados en su solicitud y cumpliendo los requisitos establecidos para cada modalidad de ayuda, con las modificaciones que, en su caso, se hayan aceptado por el órgano gestor, siempre que dichas modificaciones no alteren la finalidad perseguida con su concesión.

Cuando los solicitantes hayan presentado más de un proyecto en una misma modalidad, el proyecto o proyectos para los que se concede la ayuda serán los que se especifican en los anexos de esta resolución.

El plazo de realización de la actividad subvencionada será el comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024, excepto en la modalidad A4. Programas de apoyo a espacios escénicos y musicales con programaciones coreográficas estables, en su variante bienal, cuyo plazo de realización finalizará el 31 de diciembre de 2025.

El plazo de justificación de la ayuda percibida finalizará el 15 de febrero de 2025 en todas las modalidades que se relacionan en el apartado cuarto de la presente resolución, excepto en la modalidad A4. Programas de apoyo a espacios escénicos y musicales con programaciones coreográficas estables, en su variante bianual y según lo establecido en el apartado decimocuarto de la Resolución de 7 de marzo de 2024.

En el material de difusión de la actividad subvencionada deberá figurar el logotipo oficial del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, que puede descargarse de la página web https://www.cultura.gob.es/cultura/artesescenicas/portada.html (Imagen Institucional).

Así mismo, el beneficiario se compromete al cumplimiento de las demás obligaciones establecidas en la resolución de convocatoria, así como a la adecuada justificación de la subvención recibida. Ésta deberá realizarse de acuerdo con lo establecido en el apartado decimocuarto de dicha resolución, siguiendo las instrucciones que oportunamente se comunicarán a los beneficiarios.

MARIA PAZ SANTA CECILIA ARISTU - 2024-10-10 10:02:43 CEST
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_6Y3NE4BBYLR74IK419G36JHYBTF3 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

Toda incidencia que suponga modificación del objeto, calendario o finalidad del proyecto inicial subvencionado deberá ser autorizada por la Dirección General del INAEM, siempre que no dañe derechos de terceros, que el proyecto modificado tenga igual o superior relevancia, calidad y proyección nacional o internacional que el original y que no se produzca una desviación significativa del presupuesto. La solicitud deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Segundo.- Desestimar las solicitudes que figuran en el Anexo II, por no haber alcanzado una valoración suficiente para obtener ayuda con el crédito disponible en la convocatoria.

Tercero.- Denegar las solicitudes que figuran en el Anexo III, por no haber alcanzado el proyecto presentado un mínimo de 50 puntos en la valoración total del proyecto o un mínimo de 10 puntos en el criterio número 1 (interés cultural del proyecto).

Cuarto.- Excluir las solicitudes que figuran en el Anexo IV, por no cumplir con los requisitos establecidos para poder participar en la convocatoria de estas ayudas, por cancelación de la actividad o por desistimiento de los interesados.

La documentación aportada junto a las solicitudes presentadas por los peticionarios no residentes en España y que hayan resultado denegadas o excluidas, permanecerá a disposición de los interesados en la Subdirección General de Música y Danza por un plazo de tres meses, a contar desde la notificación de la presente resolución.

Si se renunciase a la subvención por alguno de los beneficiarios en el plazo de un mes desde la notificación de esta resolución de concesión, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes cuyas solicitudes han sido desestimadas y en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios, se haya liberado crédito adecuado y suficiente para atender al menos una de las solicitudes desestimadas. El órgano gestor comunicará esta opción a los interesados, a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días hábiles. Una vez aceptada la propuesta por parte del solicitante o solicitantes, la Dirección General del INAEM dictará el acto de concesión y procederá a su notificación en los términos establecidos en la LGS y en el RLGS.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 9.c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley.

Asimismo, la presente resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la misma y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de

MARIA PAZ SANTA CECILIA ARISTU - 2024-10-10 10:02:43 CEST
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_6Y3NE4BBYLR74IK4I9G36JHYBTF3 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La presentación del mencionado recurso de reposición podrá efectuarse, además de en los lugares establecidos en el artículo 16 de dicha ley, a través de la sede electrónica del Ministerio de Cultura (https://cultura.sede.gob.es/), siempre que se posea la acreditación adecuada con plena validez

Lo que se hace público conforme al artículo 45.1 de la citada Ley 39/2015, en relación con el artículo 26 de la Ley General de Subvenciones.

La Directora General del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música,
María Paz Santa-Cecilia Aristu

MARIA PAZ SANTA CECILIA ARISTU - 2024-10-10 10:02:43 CEST
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_6Y3NE4BBYLR74IK4I9G36JHYBTF3 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO
MARIA PAZ SANTA CECILIA ARISTU - 2024-10-10 10:02:43 CEST
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_6Y3NE4BBYLR74IK4I9G36JHYBTF3 en https://www.pap.hacienda.gob.es

1	FUNDACIÓN MARÍA PAGÉS	****9473*	25.000,00 €	71	24.107 481 335A	Todo el proyecto presentado
26	FUNDACIÓN PSICO-BALLET MAITE LEÓN	****9294*	5.000,00 €	61	24.107 481 335A	Todo el proyecto presentado
3	MJH DIFERENCIAS EDUCATIVAS	****8441*	8.000,00 €	59	24.107 481 335A	Todo el proyecto presentado
28	TRANSIT, MESA DE ESTUDIOS E INICIATIVAS PARA LA TRANSICIÓN PROFESIONAL EN LA DANZA	****5308*	5.000,00 €	71	24.107 481 335A	Todo el proyecto presentado
	TOTAL MODALIDAD A2.		**350.000,00 €**			

A3. Programas de apoyo a festivales, muestras, certámenes y congresos de danza.

Expt.	BENEFICIARIO	NIF	IMPORTE €	PUNTUACIÓN	Aplicación Presupuestaria	OBJETO DE LA AYUDA
7	AJUNTAMENT DE TERRASSA	****7900*	20.000,00 €	60	24.107 461 335A	Todo el proyecto presentado
46	ASOC. CULTURAL PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL DIVERSOS	****5689*	6.000,00 €	71	24.107 481 335A	Todo el proyecto presentado
43	ASOC. DE COROS Y DANZAS MAZANTINI DE CIUDAD REAL	****1178*	5.000,00 €	71	24.107 481 335A	Todo el proyecto presentado
26	ASOC. ESPAÑOLA D MAS I - DANZA E INVESTIGACIÓN	****6761*	4.000,00 €	71	24.107 481 335A	Todo el proyecto presentado
5	ASOC. I D INICIATIVAS DANZA	****1799*	9.000,00 €	81	24.107 481 335A	Todo el proyecto presentado
9	ASOCIACIÓN 10 SENTIDOS	****6430*	12.000,00 €	61	24.107 481 335A	Todo el proyecto presentado
35	ASOCIACIÓN BAGOAS DA TERRA	****2289*	15.000,00 €	81	24.107 481 335A	Todo el proyecto presentado

FIRMADO
MARIA PAZ SANTA CECILIA ARISTU - 2024-10-10 10:02:43 CEST
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_6Y3NE4BBYLR74IK4I9G36JHYBTF3 en https://www.pap.hacienda.gob.es

13	FUNDACIÓ ESPECIAL LAFACT	****5530*	15.000,00 €	59	24.107 481 335A	Todo el proyecto presentado
55	FUNDACIÓN CIDADE DA CULTURA DE GALICIA	****2164*	10.000,00 €	55	24.107 481 335A	Todo el proyecto presentado
16	FUNDACIÓN OBRA SOCIAL Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID	****1014*	18.000,00 €	62	24.107 481 335A	Todo el proyecto presentado
12	FUNDACIÓN CULTURAL UNIVERSITARIA PARA LAS ARTES DE JEREZ (FUNDARTE)	****1992*	91.500,00 €	90	24.107 461 335A	Todo el proyecto presentado
56	GRUPO CIUDADES PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD DE ESPAÑA DE AVILA	****2714*	14.000,00 €	61	24.107 481 335A	Todo el proyecto presentado
60	INSTITUT VALENCIÂ DE CULTURA	****5132*	30.000,00 €	70	24.107 451 335A	Todo el proyecto presentado
8	MARGARET YNES JOVA	****0532*	30.000,00 €	91	24.107 473 335A	Todo el proyecto presentado
27	NEODANS SC	****6642*	7.000,00 €	66	24.107 473 335A	Todo el proyecto presentado
23	OTRA DANZA SL	****2429*	10.000,00 €	62	24.107 473 335A	Todo el proyecto presentado
28	PASO A 2 PLATAFORMA COREOGRÁFICA ASOC CULTURAL	****0562*	30.000,00 €	90	24.107 481 335A	Todo el proyecto presentado
4	PROMOCIÓN DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA SA	****5073*	38.000,00 €	81	24.107 461 335A	Todo el proyecto presentado
17	PUERTAS ABIERTAS	****6058*	20.000,00 €	80	24.107 481 335A	Todo el proyecto presentado
42	ROBERTO OLIVAN PERFORMING ARTS SOCIEDAD LIMITADA	****7473*	40.000,00 €	69	24.107 473 335A	Todo el proyecto presentado
33	SNEO MESTIZAJE PROJECTS SL	****5925*	5.000,00 €	69	24.107 473 335A	Todo el proyecto presentado
53	TAL I TAL	****2298*	10.000,00 €	82	24.107 481 335A	Todo el proyecto presentado
34	TEATRO CERVANTES DE MÁLAGA SA	****3696*	15.000,00 €	71	24.107 461 335A	Todo el proyecto presentado

FIRMADO

B4. Programas de apoyo para la organización de temporadas líricas.

Expt.	BENEFICIARIO	NIF	IMPORTE €	PUNTUACIÓN	Aplicación Presupuestaria	OBJETO DE LA AYUDA
11	ASOCIACIÓN ÓPERA DE CÁMARA DE NAVARRA	****7603*	15.000,00 €	69	24.107 48500 335A	Todo el proyecto presentado
8	AMIGOS DE LA ÓPERA DE VIGO	****2211*	12.000,00 €	80	24.107 48500 335A	Todo el proyecto presentado
2	ASOCIACIÓN AMIGOS CANARIOS DE LA ZARZUELA	****0779*	20.000,00 €	69	24.107 48500 335A	Todo el proyecto presentado
6	ASOCIACIÓN GAYARRE AMIGOS DE LA ÓPERA	****6284*	28.000,00 €	70	24.107 48500 335A	Todo el proyecto presentado
4	ASOCIACIÓN LÍRICA LUIS MARIANO DE IRÚN	****3058*	14.000,00 €	88	24.107 48500 335A	Todo el proyecto presentado
12	AUDITORIO DE TENERIFE SA UNIPERSONAL	****4325*	30.000,00 €	65	24.107 461 335A	Todo el proyecto presentado
7	CENTRO DE ACTIVIDADES CULTURALES TEATRO ARRIAGA SA	****1120*	22.000,00 €	61	24.107 461 335A	Todo el proyecto presentado
15	DRAO PRODUCCIONES SL	****9255*	20.000,00 €	65	24.107 473 335A	Todo el proyecto presentado
1	FUNDACIÓ MENORQUINA DE L'ÒPERA	****2478*	20.000,00 €	81	24.107 48500 335A	Todo el proyecto presentado
16	FUNDACIÓ TEATRE PRINCIPAL DE PALMA	****7681*	32.000,00 €	70	24.107 461 335A	Todo el proyecto presentado
3	FUNDACIÓN BALUARTE	****6958*	30.000,00 €	70	24.107 451 335A	Todo el proyecto presentado
5	FUNDACIÓN CULTURAL UNIVERSITARIA PARA LAS ARTES DE JEREZ (FUNDARTE)	****1992*	32.000,00 €	70	24.107 461 335A	Todo el proyecto presentado
9	TEATRO CERVANTES DE MÁLAGA E INICIATIVAS AUDIOVISUALES, S.A.	****3696*	27.000,00 €	69	24.107 461 335A	Todo el proyecto presentado
	TOTAL MODALIDAD B4.		**302.000,00 €**			

MARIA PAZ SANTA CECILIA ARISTU - 2024-10-10 10:02:43 CEST
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_6Y3NE4BBYLR74IK4I9G36JHYBTF3 en https://www.pap.hacienda.gob.es